



Resolución Gerencial Regional

107-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

El Oficio N° 006-2017-GRA/GRTPE-ZDT-MAJES EL PEDREGAL de fecha 23 de Mayo de 2017, remitido por la Jefe de Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal que solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal y la designación de los servidores responsables de su manejo para dicha Oficina Zonal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por RGR N° 061-2017-GRA/GRTPE de fecha 15/03/2017 se dispuso el reinicio de las actividades y la atención de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal a partir del día 03/04/2017, retomando todas sus funciones y competencias que tiene dicho órgano desconcentrado conforme el ROF y demás instrumentos de gestión de la GRTPE; disposición esta que fue posterior a la RGR N° 047-2017-GRA/GRTPE (23/02/2017) que autorizó para el presente ejercicio presupuestal 2017 la apertura del fondo fijo para caja chica tanto en esta sede central como en las Oficinas Zonales y designada sus responsables, menos en la Oficina Zonal de El Pedregal, al estar desactivada a dicha fecha.

Que, en consecuencia, cuando se emitió la RGR de apertura del fondo fijo para caja chica, no se había dispuesto aún el reinicio de las actividades y la atención de la Zona de Trabajo y P.E. de El Pedregal, lo cual al haberse dispuesto, hace necesario que también se autorice su apertura y utilización en dicha Oficina Zonal y se designe responsable en la mencionada Zona de Trabajo y P.E. de El Pedregal, estando al Oficio de vistos que expresa que se hace necesario contar con dicho fondo en dicha Oficina Zonal a fin de cumplir con las funciones y fines de dicha Zona de Trabajo, atención de usuarios, así como los trámites que corresponden a dicha Oficina, encontrándose paralizados por la falta de presupuesto para movilidad y otros.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011-GRA/PR se aprobó la Directiva N° 009-2011-GRA/OPDI, la misma que establece las "Disposiciones para pagos en efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa", para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución.

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Directiva 009-2011-GRA/OPDI y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: INCLUIR dentro de los alcances de la RGR N° 047-2017-GRA/GRTPE que autoriza la apertura del fondo fijo para caja chica en esta GRTPE de Arequipa, a la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal; **DESIGNANDO** al servidor Sr. Luis Quintanilla Taya como responsables de su manejo.

APOYA LOS CENSOS 2017: TU CUENTAS PARA EL PERU





Resolución Gerencial Regional

107-2017-GRA/GRTPE

Nº

ARTICULO 2°: El servidor mencionado en los Artículo precedente, asumirá la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), salvo caso excepcional con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración.

ARTICULO 3°: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden del servidor designado mediante la presente resolución, según sea el caso, quien deberá en forma previa y oportuna para recibir nuevos reembolsos, hacer la rendición documentada del monto anterior ante el Titular designado en la RGR N° 047-2017-GRA/GRTPE de acuerdo a las normas generales de Tesorería, asimismo el Titular efectuara las rendiciones con documentos sustentatorios y dentro de los plazos establecidos, debiendo efectuar arqueos periodicos conforma a norma, dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Administración para que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo